ORDENANZA Nº 278/2.013,-

Cayastá, 6 de mayo de 2013.-

VISTO:

Decreto 1216/71 de Reglamentación Hotelera de la Provincia de Santa Fe y la ley Nacional 25997;

CONSIDERANDO:

Que la Comuna ha definido a la actividad turística como una herramienta estratégica para el desarrollo de la localidad, para lo cual es indispensable poner en valor y en mercado la variada oferta de atractivos con que cuenta la localidad; todo esto con la mayor calidad posible para lograr el máximo de satisfacción de los turistas que arriban.

Que es determinante el nivel de excelencia en la prestación de los servicios turísticos para lograr la fidelización de los clientes y continuar con la evolución de la actividad que se ha venido registrando en los últimos años y que ha permitido el inicio de una etapa de protagonismo de nuestra localidad a nivel nacional.

Que se encomendó esa tarea a la Secretaría de Turismo de la Comuna de Cayastá, la que en reunión con los dueños de hoteles, cabañas y/u hospedajes manifestaron sus inquietudes con relación a la regulación de los alojamientos.

Que es necesario establecer una regulación que establezca los requisitos necesarios para que la actividad hotelera y de camping en la localidad se realice en optimas condiciones y evitando la competencia desleal entre los propietarios de dichos emprendimientos.

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE CAYASTA, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art. 1º - Apruébese el REGLAMENTO DE ALOJAMIENTOS TURISTICOS Y CAMPING que se acompaña a la presente ordenanza como Anexo I.

Art. 2º - Deróguense las ordenanzas y toda normativa que sea contraria a la presente.-

MILLEN

Art. 3º - Registrese, Comuniquese y Archivese.-

Nelda Ester Padró
D.N.L. 10.400.212
TESORERA
TOMUNA DE CAYASTA

María Verónica Devia D.N.I. 23.263.084 VICEPRESIDENTE COMUNA DE CAYAGTA Mario Hugo Lartiga
LE. 6.250,019
PRESIDENTE





ANEXO I.

REGLAMENTACIÓN DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y CAMPINGS

Artículo 1º.- Por el presente se crea y establece la regulación para los establecimientos - construidos o a construirse – que ofrezcan la prestación de servicios de habitación o alojamiento, con o sin servicio de comidas, mediante el pago de un precio, en un inmueble o habitación amoblada por períodos no menores a una pernoctación que reúna las condiciones, instalaciones y servicios mínimos establecidas en la presente para su habilitación y funcionamiento, en adelante "Alojamientos Turísticos"-

Además quedan comprendidos los establecimientos definidos como "Campamento Turístico" o "Camping", que presten servicios con carácter permanente o transitorio, que se habiliten en la jurisdicción de Cavastá.

Dichos Campamentos de Turismo o Campings pueden ser:

- a) Campamentos Públicos: aquellos que pueden ser utilizados por cualquier persona mediante el pago de un arancel.
- b) Campamentos Privados: aquellos instalados y explotados por entidades privadas para uso exclusivo de sus miembros asociados y no socios de la entidad propietaria.

Artículo 2º.- Los Alojamientos turísticos se clasificarán según la clase y tipo que se describen.

- Alojamiento Rural: Son viviendas autónomas e independientes, ubicadas en área rural, cuyas características responden a la identidad cultural y regional, en las que se proporciona mediante precio, el servicio de alojamiento y, eventualmente, otros servicios complementarios y/o afines.
- 2. Apart Hotel: Establecimiento que agrupa unidades integradas en un solo edificio, que brinda alojamiento en unidades con baño privado, que cuenten con equipamiento y servicios que permiten la elaboración, consumo y conservación de alimentos dentro de la misma. Está destinado a personas que no constituyen domicilio permanente en él, y se administra en forma centralizada, pudiendo contar con servicios propios de la clase hotel según su categoría. Cada unidad deberá contar como mínimo de dormitorio, baño, estarcomedor y cocina debidamente equipados. El servicio de alojamiento deberá contratarse por unidad.

 Bungalow: Alojamiento Turístico compuesto por unidades independientes de una o dos plantas, aisladamente o formando conjunto con otras, con instalaciones adecuadas para la conservación, elaboración y el consumo de alimentos; contando como mínimo con áreas

María Verónica Devia
D.N.I. 23.283.084
VICEPREGIDENTE
COMUNA DE CAYASTA

Mario Hugo Lartiga
LE. 6,250,019
PRESIDENTE
COMUNA DE CAYASTA

Nelda Ester Padró
D.N.I. 16.400.212
TESORERA
COMUNA DE CAYAST





de dormitorio, baño, cocina y estar comedor. La superficie parquizada mínima, deberá ser equivalente a una vez la superficie construída

- 4. Cabañas: Alojamientos turísticos independientes y aislados, o formando conjunto con otros hasta un máximo de dos unidades adosadas o no; ubicadas generalmente fuera del radio urbano, con instalaciones adecuadas para la conservación, elaboración y consumo de alimentos. Deberán presentar una administración común e incluir servicios de recepción, conserjería, limpieza, estacionamiento y espacio abierto común. La superficie parquizada mínima, deberá ser equivalente a una vez y media la superficie construida, y la capacidad máxima de la unidad será de ocho plazas. Su construcción deberá tener características de diseño arquitectónico y uso de materiales adecuados a la zona de emplazamiento.
- 5. Casas y Departamentos de Alquiler Turístico (CAT DAT): Se consideran casas o departamentos de alguiler turístico a aquellos inmuebles que cumplen las normativas de viviendas particulares establecidas por los Códigos de Edificación de la jurisdicción correspondiente; y cuyo uso se ceda mediante precio, para la habitación ocasional de personas no residentes en la localidad; y que no se encuentren incluidos en la ley de alquileres. La unidad de alojamiento mínima es una casa o un departamento.
- 6. Hotel: Son aquellos establecimientos con capacidad mínima de veinte (20) plazas en diez (10) habitaciones, que ofrecen alojamiento en habitaciones con baño privado; y que cuentan con otros servicios complementarios según su categoría. La unidad de alojamiento mínima se define como una habitación con baño privado.
- 7. Residencial u Hospedaje: Establecimiento que brinda servicio de alojamiento en habitaciones individuales, que pueden contar con baño privado o compartido, con una capacidad mínima de cinco (5). Unidades de alojamiento, en el que se preste servicio de alojamiento con o sin servicios complementarios. La unidad de alojamiento mínima se define como una habitación.

Artículo 3°: A los efectos del presente reglamento, se entiende por:

Complejo Turístico: Todo establecimiento que presta servicio de alojamiento y otros servicios complementarios, como alimentación; y que cuenta con superficies afectadas al desarrollo de actividades turísticas, deportivas, recreativas, de entretenimiento y compras

Camping o Campamento Turístico: Todo establecimiento que mediante el pago de una tarifa diaria, presta servicio de alojamiento turístico en un terreno debidamente delimitado, asignándole un sitio a cada persona o grupo de personas que hacen vida al aire libre, que utilicen carpas, casas rodantes u otras instalaciones similares para pernoctar y que presta además, servicio de agua apta para el consumo humano, servicio de energía, sanitarios y recepción.

Artículo 4°: Conceptos básicos referidos a tipologías de unidades de alojamiento.

COMUNA DE CAYASTA

Mario Hugo Lartiga L.E. 6.250.019

PRESIDENTE COMUNA DE CAYASTA

Nelda Ester Padró D.N.I. 16,400,212 COMUNA DE CAYASTA



- a) Habitación simple: Unidad de alojamiento amoblada en forma permanente con una (1) cama individual. En el caso de Hoteles, la habitación deberá tener como mínimo 7 m2
- b) Habitación doble: Unidad de alojamiento amoblada en forma permanente con dos (2) camas individuales o una (1) cama de dos (2) plazas. En el caso de Hoteles, la habitación deberá tener como mínimo 9.5 m2
- c) Habitación triple: Unidad de alojamiento amoblada en forma permanente con tres (3) camas individuales o una (1) cama doble y una (1) individual. En el caso de Hoteles, la habitación deberá tener como mínimo 10.5 m2
- d) Habitación cuádruple: Unidad de alojamiento amoblada en forma permanente con cuatro (4) camas individuales o una (1) cama doble y dos (2) individuales. En el caso de Hoteles, la habitación deberá tener como mínimo 13.5 m2

Artículo 5°: Conceptos básicos sobre servicios hoteleros.

- 1. **Pensión Completa**: Servicio que incluye el de alojamiento, brindado conjuntamente con el de desayuno, almuerzo y cena incluido en la tarifa.
- 2. **Media pensión**: Servicio que incluye el alojamiento, desayuno y una de las comidas, todo ello incluido en la tarifa.
- 3. Día Estada: Período de tiempo comprendido entre las 10 horas de un día y las 10 horas del día siguiente.

Artículo 6°: Requisitos Edilicios.

Para su habilitación, los Alojamientos Turísticos deberán cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos.

- 1) Contar con ventilación directa al exterior.
- En el caso de hotelería, se deberá contar con entrada para pasajeros, independiente del área de servicios.
- Contar con servicio permanente de agua potable, energía eléctrica, y gas envasado o natural, los cuales deberán cumplimentar los requisitos de los Organismos competentes según corresponda.
- Mantener el establecimiento en perfectas condiciones de conservación (paredes, techos, instalaciones eléctricas y sanitarias, mobiliario) y de higiene.
- 5) Las superficies de los alojamientos deberán contar con un espacio suficiente que permita el libre desplazamiento de los ocupantes, sin interferencia del mobiliario o equipamiento, todo ello acorde al número de plazas del alojamiento.
- 6) Los sanitarios deberán tener ventilación adecuada, revestimiento de azulejos o cerámicos hasta una altura mínima de 2 metros, lavabo, inodoro, bidet, bañera o ducha provista de mampara o cortina, espejo sobre el lavabo con iluminación, toma corriente, servicio de agua caliente y fría las 24 hs.

María Verónica Devia D.N.I. 23.233.084 VICEPRESIDENTE COMUNA DE CAYASTA Mario Hugo Lartiga LE. 6.250.019 PRESIDENTE COMUNA DE CAYASTA 3

Nolda Ester Padró
D.N.I. 16.400.212
TESORERA
COMUNA DE CAYASTA





- Los pisos de los interiores de los alojamientos serán de mosaicos, cerámicos, porcelanato u otro material como madera, parquet, etc.
- 8) Las habitaciones deberán poseer como mínimo: camas, mesa de noche, ropero o guardarropas, colchón, almohada, sábanas, fundas, frazadas, perchas, veladores, ventiladores, estufas y cerramientos en las ventanas.
- 9) Los establecimientos que cuenten con cocina-comedor, deberán contar con vajilla suficiente para el número de plazas, cocina o anafe, heladera, mesada con pileta, mobiliario básico (mesas, sillas, banquetas) en cantidad suficiente para el número de ocupantes.
- Contar con cestos para residuos domiciliarios en el frente de la propiedad, separando lo húmedo de lo seco.
- 11) Se deberá garantizar el abastecimiento de agua potable para ingestión, en caso de no contar con ello, garantizar el abastecimiento de agua apta para consumo humano.
- 12) Contar con un sistema de protección contra incendios según normas del Organismo competente. El personal del establecimiento deberá estar instruido en el manejo de los mencionados dispositivos y de las medidas a adoptarse en caso de producirse un siniestro.
- 13) Contar en todas las unidades, con una adecuada señalización de salidas para casos de emergencia, claramente visible y en todo momento conectada con luz de emergencia.
- 14) Contar con sistema de climatización frío calor, no admitiéndose artefactos de combustión interna sin salida al exterior.
- 15) Contar con luces de emergencia.
- 16) Contar con disyuntor y Llave térmica.
- 17) Contar con un botiquín de primeros auxilios.
- 18) Exhibir de manera clara una ficha donde se detalle los horarios de ingreso y egreso (check in – check out), horarios de silencio, reglamento interno, teléfonos de emergencia (policía, bomberos, emergencias médicas, etc.) y cualquier otro tipo de información de utilidad para el huésped.
- 19) Colocar a la vista de los huéspedes, en los lugares que determina la reglamentación una ficha autorizada en donde consten las tarifas vigentes, la misma deberá estar firmada y sellada por la autoridad de la Secretaría de Turismo de la Comuna de Cayastá.
- 20) Comunicar a la Secretaría de Turismo como así también al área de habilitaciones de la Comuna de Cayastá, los cierres definitivos y transitorios y las modificaciones a la firma titular, servicios, características y/o estructura edilicia del establecimiento.

Artículo 7°: Los Campamentos Turísticos o Campings, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Maria Verónica Devia D.N.I. 23253.084 VICEPRESIDENTE COMUNA DE CAYASTA Seanta Son

Mello Sedeo Neida Ester Padró D.N.I. 16.400.212 TESORERA COMUNA DE CAYASTA Mario Hugo Lartiga

PRESIDENTE COMUNA DE CAYASTA





- 1) La superficie mínima de los predios deberá ser de una hectárea (10.000 m2), salvo que conforme a la legislación de ordenamiento territorial comunal, se permitan superficies menores y la superficie de los campamentos se subdividirá en lotes o parcelas. Cuando el campamento se encuentre ubicado a orillas de un curso o espejo de agua, las instalaciones y parcelas para acampantes, deberán encontrarse fuera de la zona inundable que determine el Organismo provincial competente.
- Deberán estar emplazados en lugares aptos para el desarrollo de actividades de acampe, según las características del área natural de implantación
- 3) Cercado Perimetral: Deberá contar en todo su perímetro, con una delimitación del terreno a través de setos, muros, alambrados u otros equivalentes, excepto cuando los accidentes del terreno conformen un límite natural que impidan el libre acceso al predio del Campamento.
- 4) Parcelamiento: el terreno destinado deberá estar subdividido por parcelas, contar con fogones o asadores, recipientes para residuos, y con todo elemento necesario que no distorsione las características naturales de su emplazamiento
- 5) Deberán contar con sistemas permanentes y condiciones adecuadas para el abastecimiento sin limitación, de caudal de agua potable para consumo humano. En caso de utilización de aguas no potables, esos espacios deberán estar debidamente señalizados en caracteres bien visibles con la indicación 'No Potable' – 'No apto para consumo humano'
- 6) Respecto al acceso: este deberá tener un ancho mínimo que permita la libre circulación de vehículos, una rápida evacuación en caso de emergencia, la debida señalización, y la velocidad máxima permitida en el interior del campamento será de 20 kilómetros por hora".
- 7) Se deberá señalizar la entrada, con un cartel que indique: Nombre del Establecimiento, N° de Habilitación Comunal, Dirección y Teléfono. Asimismo, se deberá contar con un cartel con plano general del Camping, indicación de límites y sectores, salida de emergencia, tarifas de precios, períodos de funcionamiento, horarios de ingreso y egreso, horarios de silencio, reglamento interno, Teléfonos de Emergencia y cualquier otro tipo de información de utilidad para el acampante. Por otra parte, en el interior del predio deberán instalarse carteles indicadores de cada sector.

8) Se deberá garantizar iluminación durante las 24 horas del día. Durante la noche deberán estar permanentemente iluminados los accesos del campamento, la zona de recepción, los servicios sanitarios, calles interiores y todas las áreas que sean necesarias para facilitar el

María Verónica Devia D.N. 23.233.084 VICEPRESIDENTE COMUNA DE CAYASTA OOW CONTROL OF THE CO

Mario Hugo Lartiga L.E. 6.250.019 PRESIDENTE COMUNA DE CAYAGET

M JOS Palso Elda Ester Padró D.N.I. 16.400.212 TESORERA





uso, tránsito y/o desplazamiento. Se deberá contar con luces de emergencia en las áreas de uso común. Respecto a la instalación eléctrica (alumbrado público, tomacorrientes exteriores en parcelas, electricidad en edificios) se realizará de acuerdo a normas vigentes en la materia y deberá contar con disyuntor central. Queda prohibido alojar cables en árboles o en elementos de metal que no cuenten con aislación suficiente, y los toma corriente deberán tener su correspondiente identificación de potencia (kilovatios).

- 9) Los baños deberán estar diferenciados por sexo, provistos de lavatorios y duchas con agua fría y caliente mezclable, inodoros, mingitorios, iluminación y ventilación, tener piso antideslizante, paredes con revestimiento impermeable y poseer sectores diferenciados de lavatorios, duchas e inodoros. Además, deberán contar con mesadas, espejos, jaboneras y tantos tomacorrientes como lavatorios. Las duchas deberán ser cabinas individuales, los inodoros deberán estar en cabinas independientes y contar con descarga de agua como así también tener un sector acondicionado para la atención de bebés, apto para su aseo y cambio de pañales.
- 10) Se deberá disponer de sistemas de escurrimiento de aguas pluviales en toda su superficie.
- 11) No se autorizará el vertido de líquidos residuales en los ríos o lagunas.
- 12) Se deberá contar con un servicio de limpieza del predio del campamento, y de recolección o eliminación de residuos, diferenciados en secos y húmedos. Cada recipiente deberá estar a una distancia máxima de cincuenta metros (50 m) desde cada parcela y el servicio de recolección deberá hacerse como mínimo una vez al día.
- 13) Se deberá contar con elementos necesarios para la prevención y/o extinción de incendios, estratégicamente ubicados, en número y cantidad suficientes; como así también con un plan de emergencia para la extinción y evacuación ante un siniestro, para lo que el personal del camping será instruido.
- 14) Se deberá contar con servicio de primeros auxilios para la atención de curaciones, y para ello disponer un local destinado a tal fin o bien en un sector específico dentro de la administración del campamento, provisto como mínimo de un botiquín de primeros auxilios.
- 15) Cuando se cuente con piscinas o lugares habilitados como balnearios se deberá contar con personal idóneo (guardavidas) y boyado.
- 16) Servicio de recepción: se deberá contar con un local de administración, recepción y portería y será optativa la existencia de locales de proveeduría y otros servicios anexos.

María Verónica Devia
D.N.I. 23 253.084
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE CAYASTA

DE CAY (S)

Mario Hugo Lartiga L.E. 6.250.019 PRESIDENTE COMUNA DE CAYASTA

Moldo Ester Padró
D.N.I. 16.400.212





- 17) Se deberá adecuar el lugar para el uso de personas con discapacidad o movilidad reducida, como por ejemplo, sanitarios y sendas de circulación adecuados, entre otros.
- 18) Se deberá contar con espacios e instalaciones para el lavado de ropa y vajilla, con su correspondiente desagüe, con una superficie de material aislante de la humedad del suelo.
- 19) Deberán guardar la distancia mínima con caminos o rutas que fijen los organismos viales; los existentes adecuarán sus accesos a normas de seguridad en vigencia de Vialidad Nacional y/o provincial
- 20) Se deberá llevar en forma permanente y actualizada un registro de entrada y salida de las personas; donde deberá inscribirse a toda persona que pernocte en el establecimiento, y en el cual deberán constar los siguientes datos: Nombre y Apellido, Edad, Profesión, N° de Documento, Cédula o Pasaporte, Teléfono, Lugar de Procedencia, Fecha de Ingreso y egreso, dominio del vehículo, marca y modelo (cuando corresponda), Teléfono y persona de contacto en lugar de residencia habitual, para el caso de emergencias, N° de parcela ocupada y observaciones que puedan resultar de importancia. El registro podrá hacerse por procedimientos manuales o informáticos, deberá ser firmado por el pasajero, y estará en todo momento a disposición de las fuerzas de seguridad y otros organismos públicos con competencia en la materia. Los Establecimientos estarán obligados a exhibirlos cuando les sea requerido por dichas autoridades.
- 21) Poner a disposición de los acampantes, copia del reglamento interno que contará como mínimo con la siguiente información: Indicaciones con respecto a horarios de silencio, encendido de fuego, preservación de las especies, eliminación de residuos, normas de convivencia y orden público en el campamento, y otras indicaciones que el propietario y/o administrador del campamento, considere de interés para los usuarios.
- 22) Poseer un libro de reclamos y sugerencias, foliado y rubricado por la autoridad de aplicación. Se deberán adoptar medidas para que en todo momento se encuentre al alcance de los turistas o usuarios, y se deberá exhibir en un lugar visible, un cartel que diga "Se encuentra a su disposición el Libro de Reclamos y Sugerencias"
- 23) Denunciar a las autoridades policiales, cualquier alteración del orden público, infracción, o hecho que posteriormente pueda dar lugar a la intervención de las mismas.
- 24) Exhibir claramente y al alcance de los usuarios, las tarifas y los servicios prestados por el establecimiento.

25) Mantener en buenas condiciones de higiene y funcionamiento las instalaciones del establecimiento.

> Makia Verónica Devia D.N.I. 23.233.034 VICEPRESIDENTE

Cater Padró
Dill (18400.212
DESCRERA
LINA DE CAYASTA

Mario Hugo Lartiga





Artículo 8°: Se establece además lo siguiente:

- Brindar a los huéspedes las comodidades y servicios que correspondan al tipo de establecimiento
- Contar con seguro de Responsabilidad Civil
- Exhibir el certificado de habilitación comunal, con número y detalle de habilitación turística. Y exhibir en el frente, placa u oblea identificatoria del tipo de alojamiento. (Cabaña – Hotel – Departamento de Alquiler Turístico, etc) otorgada por La Secretaría de Turismo y/o el área de habilitaciones de la Comuna de Cayastá.
- Exhibir las recomendaciones básicas de consumo de agua, días de recolección de residuos y cualquier otra información que la comuna considere exigir o difundir.
- Poner a disposición de la Secretaría de Turismo de la Comuna de Cayastá, la información estadística relacionada con el movimiento de pasajeros
- Permitir y facilitar las inspecciones y el control que realice la Secretaría de turismo de la Comuna de Cayastá
- Cuando en un mismo predio o inmueble se encuentren dos o más alojamientos o cabañas el propietario deberá identificarlos con números correlativos partiendo desde el número uno.
- Según el tipo de alojamiento, la capacidad de plazas máximas permitidas por unidad habitacional, es de seis y la mínima de uno.
- Se deberá llevar un Libro de Registro de Pasajeros y un Libro de Reclamos o sugerencias, foliado y sellado por la Secretaría de Turismo y/o el área de habilitaciones de la Comuna de Cayastá.
- La publicidad, oferta y explotación de los establecimientos deberán ser veraces y objetivas.
 Deberá proporcionarse al cliente información suficiente y clara sobre las características, condiciones de uso y prestaciones de los servicios contratados, siendo de aplicación las normas vigentes sobre publicidad y defensa del consumidor. Las características, condiciones y prestaciones que figuren en las ofertas o en la publicidad realizada serán exigibles por el usuario aunque no figuren expresamente en el contrato celebrado.-

 En el marco del Plan de una "Cayastá Accesible", la Comuna Local establece que los prestadores de servicios de alojamiento turísticos deberán adecuar las unidades habitacionales, de manera que permitan la accesibilidad para personas con discapacidad o capacidades limitadas, otorgando como plazo máximo, un período de dos años a partir de la promulgación del presente reglamento.

Maria Verónica Devia DAL 20203.004 VICEPRESIDENTE COMUNA DE CAYASTA Vario Hugo Lartiga
LE. 6.250.019
COMUNA DE CAYASTA

Alla Padro





Artículo 9°: Para la inscripción y habilitación de nuevas unidades de alojamientos turísticos, se deberá presentar:

- 1- Formulario de Solicitud de Inscripción.
- 2- Fotocopia DNI (1ra, 2da. Hoja v cambio de domicilio)
- 3- Título de propiedad o contrato de locación de inmueble.
- 4- Plano de construcción aprobado por la Comuna y Final de Obra, agua, gas, electricidad, instalaciones (calefacción, refrigeración) y sistema de tratamiento de efluentes cloacales conforme a las normativas del Órgano competente, certificados por profesionales matriculados, y aprobado por la comuna; o en su defecto nota solicitud de prórroga para dicha presentación. La habilitación caducará automáticamente vencido el plazo de prórroga.
- 5- Libre deuda por la Tasa General de Inmuebles, respecto del inmueble en el que se encuentren localizados los Alojamientos Turísticos. De mantener deuda, consolidar la misma a través de un plan de facilidades de pago a través de un convenio de pago.
- 6- Certificado de recarga de matafuego cumpliendo con las condiciones previstas por el IRAM para el marbete de color, renovable anualmente, la que además consigne el número del matafuegos, su ubicación en el Alojamiento en cuestión y la identificación del mismo, sí se trata de más de una unidad. En cualquier caso, el certificado para ser válido a los efectos del presente, deberá ser expedido por un responsable habilitado para la actividad.
- 7- Certificación de Seguro Responsabilidad Civil (de personas y de bienes)
- 8- Constancia de inscripción en AFIP y en API
- 9- Declaración jurada de tarifas. La misma deberá ser presentada entre el 1° y el 15 de diciembre de cada año calendario, y estarán vigentes hasta la misma fecha del año calendario siguiente o hasta su modificación por nueva declaración.

Artículo 10°: Para las Re inscripciones y Re Habilitaciones de unidades

- 1) Cumplir con los requisitos determinados para la habilitación
- En caso de modificación en el sistema eléctrico, deberá presentar certificado expedido por profesional habilitado. El mismo tendrá una validéz de dos años.

 No se habilitarían alojamientos turísticos y/o campings, que no reúnan las condiciones establecidas en los artículos anteriores.

> Maria Verónica Devia D.N.I. 23233.084 VICEPRESIDENTE COMUNA DE CAYASTA

DE CARDON DE CAR

Mario Hugo Lartiga LE. 6.250,019 PRESIDENTE

Noich Ester Padró
D.I.U. 16400.212
TEGORERA
COMUNA DE CAYASTA





Artículo 11°: Las tarifas de los Campamentos Públicos de Turismo en todos los casos se precisarán:

- a) Por Persona.
- b) Por Carpa.
- c) Por Casa Rodante, Trailer o similar.
- d) Por Parcela.

Artículo 12°: Régimen de sanciones

Las infracciones al presente reglamento, serán sancionadas con multas, clausura de los establecimientos y/o inhabilitación.

Las multas tendrán un monto máximo equivalente a diez (10) veces el mayor valor de las tarifas declaradas oportunamente y serán graduadas por la autoridad de aplicación, de acuerdo a la gravedad de la infracción.

En caso de reincidencia se aplicará una multa equivalente al doble del tope máximo establecido en el párrafo anterior. Habrá reincidencia cuando se cometiera una nueva infracción en el término de un año de haber sido sancionada por resolución firme con multa o clausura.

Artículo 13°: Serán pasibles de multas, los establecimientos que no cumplan con los siguientes requisitos:

- · Funcionar sin estar inscriptos.
- No registrar la transferencia del establecimiento ante la Secretaría de Turismo, o el Área de habilitaciones de la Comuna de Cayastá.
- Cobrar tarifas superiores a las exhibidas o registradas.
- No comunicar a la Secretaría de Turismo cierres transitorios o definitivos con una anticipación no menor de 30 días.
- · Carecer de libro de registro de pasajeros.
- Llevar el libro de registro de pasajeros atrasado o incompleto.
- Carecer de ficha de tarifas o no exhibirlas al público.
- Mala conservación y mantención de jardines interiores o exteriores o espacios verdes.
- No poner a disposición la información estadística que requiera la Secretaría de Turismo dentro de los plazos establecidos.

uría Varónica Devia

VICEPRESIDENTE

DE CA

Mario Hugo Lartiga

PRESIDENTE COMUNA DE CAYAST.

Mello Sodio
Michio Ester Padró
Didi 13400.212
TORERA
COMUNA DE CAYASTA





Artículo 14°: Serán pasibles de Clausura los establecimientos que no cumplan con los siguientes requisitos:

- No permitir u obstaculizar la función de los inspectores nombrados por las autoridades comunales.
- Falta de higiene y mantenimiento en los ambientes que conforman el establecimiento.
- Mal funcionamiento o deficiente estado de conservación de los servicios eléctricos y/o mecánicos.
- No contar con equipo contra incendio aprobado por la autoridad competente o comprobar su mal funcionamiento o vencimiento.

Art 15: Será pasible de inhabilitación los establecimientos que no cumplan con los siguientes requisitos:

Funcionamiento del establecimiento estando clausurado.

Art 16°: Las infracciones establecidas en los artículos anteriores no son de carácter taxativo, pudiendo sancionarse cualquier otra situación que infrinja el presente reglamento.

Art 17°: La Secretaría de Turismo de la Comuna, o el organismo que lo reemplace en el futuro será la autoridad de aplicación del presente reglamento.

Art 18: De la Publicidad: Solo se podrá promocionar publicitariamente en páginas web, publicaciones graficas, radiales, televisivas, colocando cartelería, etc. aquellos establecimientos que se encuentren habilitados como alojamiento turístico y/o camping con las respectivas inscripciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Art 19: Los establecimientos o alojamientos turísticos asimilables a los descriptos que ya se encuentren construidos, deberán procurar ajustarse a los requerimientos mínimos establecidos más arriba. Cualquier variación de las medidas establecidas para baños, cocinas- estar-comedores y habitaciones, serán analizadas en cada caso, previo informe presentado por el titular o propietario justificando las mismas, y firmada por profesional habilitado en la matrícula que justifique y fundamente que la misma no generará una disminución del servicio o hacinamiento de las personas alojadas.-

Art 20: Las medidas mínimas establecidas en este capítulo, regirán en cuanto el Código de Edificación o normas similares vigentes en el lugar de construcción del establecimiento, no establecieran otras mayores. Igual criterio se adopta para aquellos aspectos edilicios no reglamentados en la presente.

Mario Hugo Lartiga L.E. 6.250.019 PRESIDENTE COMUNA DE CAYASTA 11

Noida Ester Padró
D.H.I. 16.400.212
TESORERA
COMUNA DE CAVASTA

DIMESSIONA DIMESSIONA VICEPRISIDENTE DRUNA DE CAYASTA





Art 21: Los gerentes o administradores y demás personas que actúen en nombre del establecimiento, serán directa y personalmente responsables de las violaciones de las normas legales y reglamentarias que rigen esta actividad, por actos y/u omisiones en el servicio y deberes a su cargo, cuando ellos resulten directa y personalmente imputables a los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que en cada caso corresponda a la firma responsable del establecimiento.

Art 22: Frente a cuestiones no estipuladas en el presente reglamento, serán de aplicación subsidiaria la legislación Nacional y Provincial en la materia.

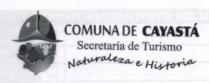
Art: 23: La comuna establecerá oportunamente, la tasa a abonar en concepto de habilitación y tasa de Derecho de Registro e inspección en función del tipo de establecimiento.

July Jeu

María Verenien Devia DALL 20202024 VICHTRESIDENTE COMUNICA DE CAYASTA O DE CAY 40 PRO CONTROL OF THE PROPERTY OF THE

Mario Hugo Lartiga L.E. 6.250.019 PRESIDENTE COMUNA DE CAYASTA

Nolda Ester Padró
DALI. 16400.212
TESORERA
COMUNA DE CAYASTA





Declaración Jurada para Habilitación Turística

Servicios e Infraestructura de Inmuebles destinados a Alojamientos Turísticos

Partida Impuesto Ini				
	DATOS GENERA	LES I	DEL SOLICITANT	E 0 0 10 10
Nombre completo de la/s o Empresa interesada DN	persona/s			
Domicilio real:	- F		× 0/	(1) H
TE:	All Blee			
FAX:	0/		7	lusu tarega
e-mail		71	COMP	De Cayagra
Pagina Web				
DAT	OS DE IDENTIFICA	CIÓN	DEL EMPRENDI	MIENTO
DAT lombre de Fantasía del lojamiento	OS DE IDENTIFICA	CIÓN	DEL EMPRENDI	MIENTO
DAT lombre de Fantasía del lojamiento	OS DE IDENTIFICA	CIÓN	Ampliación o Mejora (Regularización)	MIENTO
DAT lombre de Fantasia del llojamiento		1	Ampliación o Mejora (Regularización)	ŧ .
DATO Nombre de Fantasia del Nojamiento Domicilio:	Nueva Obra		Ampliación o Mejora	ŧ .
DAT Nombre de Fantasia del Nojamiento Domicilio:	Nueva Obra Inscripción / Habilitación	0	Ampliación o Mejora (Regularización)	ŧ .
DATO Ilombre de Fantasia del Ilojamiento Domicilio: Objeto de la solicitud Ilomensiones totales del	Nueva Obra Inscripción / Habilitación		Ampliación o Mejora (Regularización)	ŧ .
DAT lombre de Fantasia del lojamiento lomicilio: Objeto de la solicitud imensiones totales del erreno: uperficie Construida	Nueva Obra Inscripción / Habilitaclón Reinscripción		Ampliación o Mejora (Regularización) ¿Cuál?	1

Maria Verónica Devia

D.M. 23.283004

VICEPRESIDENTE

COMUNA DE CAYASTA MALO SALO

Noir's Ester Padró DESIGNATION OF CAYASTA Mario Hugo Lartiga LE. 6.250,019 PRESIDENTE COMUNA DE CAYASTA

and the latest	T	IPO	DE ALOJAMIENTO SOLICITADO
ANEXO 1	Hotel		(N= 6P)
	Apart Hotel		Secretaria de Turismo
	Residencial u Hospedaje		Mahuranga e Historia
	Bungalow		
	Cabaña		
	CAT - DAT		AREAU I
	Alojamiento Rural		DEF ESTABLECIMIENTO
ANEXO 2	Camping		Maria Carlos Car
	Otro		
	Cual?		

María Verónica Devia
D.N.I. 23.253.084
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE CAYASTA

Mario Hugo Lartiga LE. 6.250.019 PRESIDENTE COMUNA DE CAYASTA

Neida Ester Padró
D.I.I. 16.400.212
TESORERA
COMUNA DE CAYASTA





ANEXO 1

CAPACIDAD DEL ESTABLECIMIENTO Tipo y cantidad de Unidades de Alojamientos (1)

(1) **Tipo y cantidad de Unidades de Alojamientos:** las unidades de alojamiento pueden ser, habitaciones, departamentos, cabañas, parcelas, etc.

MINISTER BURNE		ANTE AMPLIACIONES O MEJORAS
	reme!	
Descripción somera de		0
las instalaciones		
	evanderia	
		D :
Indicar brevemente las		
ampliación o las Innovaciones que se		
realizaran		
	active and the second	0

Maria Verónica Devia D.N.I. 33.213.084 VICEPRESIDENTE COMUNA DE CAYASTA DE CAYA

Mario Hugo Lartiga
L.E. 6.250.019
PRESIDENTE
COMUNA DE CAYASTA

Moldo Enter Padró
Dill. 13/100212
TEDORERA
COMUNIA DE CAYASTA

No. 7-(

SERVIC	Facilidades p/ personas con	
Conserjería	discapacidad	
Recepción	Facilidades para reuniones	
Bar	Instalaciones deportivas	
Restaurante	Otros: Cuales?	
Desayuno	- Casoca opini	No.
Almuerzo		
Cena		
Refrigerio		
Room-Service		
Teléfono		
Fax		
Internet		
Vigilancia 24 hs.		
Vigilancia nocturna		
Botiquín de 1º Auxilios		
Área de recreo de niños		
Cajas de seguridad		
Lavandería .		
Tv en áreas comunes		-
DVD en		
Cunas Para bebé		
Spa (*)		
Estacionamiento		
Piscina		

María Verónica Devia D.M. 23.23.034 VICEPRESIDENTE COMUNA DE CAYASTA

Servicios Generales que se prevén ofrecer

> Moldo Cado Noido Tister Padró DILL 13/00/212 TIDORERA COMUNA DE CAYASTA

Mario Hugo Lartiga
L.E. 6.250,019
PRESIDENTE
COMUNA DE CAYASTA

	Tratamientos f					(*) Ampliación Te	ma - S P
		aciales		[NO.	L	Tratamientos corporales	1/20
	Tratamientos d	dermate	ológico	os		Tratamientos anticelulítico	
	Aromaterapia	Colch	anes			Reflexologia	
	Hidroterapia	Larap	aras s	e lectur	0.1 X	Drenaje Linfático	
	Uñas	Mesa	e de a	2		Exfoliación	
	Masajes	Silion	es.			Talasoterapia	
	Otros : Detalla	ar	ono			Mesk/fecador	0
	Data Handa I					DOTABOR	
	Detalles de lo)s trata	amier	itos		Espajo	
			1000				
el caso de ofrecer el vicio de SPA							
						+aléfono	

Maria Veronica Devia

DML 2:233.084

VICEPRIISIDENTE

COMUNA DE CAYASTA

M De Palo
Noido Ester Padró
DIMETORORA
COMUNA DE CAYASTA

	UNIDADES DE	ALO	JAMI	ENTO	MASS	
Habitaciones con vista al Exterior	SI 🔲 NO		Cantida	bed		
	Camas	4876		Cuchetas		
	Colchones			Sommier		
	Lámparas de lectura pax	1 x		Alfombra de pie		
	Mesas de luz	a box		Superficie de apoyo	ez por dil	
	Sillones			Sillas		
	Escritorio			Mesa/tocador		
Equipamiento	Porta-maletas			Armario	pacidad	
	Teléfono			DDI/DDN	pacidad	
	TV			Espejo		
	Frigobar			Recipiente de residuos		
	Otros: cuales?					
		u		Retroproyector		
Todas las habitaciones tienen baño privado.	SI 🔲 NO		¿Cuánt	tas?		
	Lavabo			Bañadera con ducha		
	Ducha	100		Bidet		
	Inodoro			Toallero		
	Porta-papel higiénio	0		Recipiente de residuos		
Equipamiento de los baños	Espejo			Botiquín iluminado	. 0	
	Toma corriente con indicación de voltaje			Teléfono		
	Hidromasajes			Capacidad		
	Otros ¿cuáles?	A m	erios di	100 mts	as de 100 mts — 🔲	
	io D Decr					
	Calefacción			Emissione New York Colored		
	Aire acondicionado					
	TV cable					
Servicios Específicos de las unidades de alojamiento	TV satelital					
	Conexión a Internet					
	Otros, cuales?					
Si la unidad cuenta con cocina, Describir equipamiento previsto para la misma.						
				201104	My to	

Marin Veronica Devia
DALL, DIAGROSA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE CAYASTA



Mario Fingo Lartiga LE. 6.290.09 PRESIDENTE COMUNA DE CAYASTA

Malo Polo Maldo Ester Padró End. 15400.212 MEGORERA COMUNA DE CAYASTA

		PISO	s o	HOL	JSEKEE	PING						35121
Office	Cuarto de tr	abajo por	1	Si	EΧΦ			No				
	Cuarto de tr general	abajo		Si				No				
Servicio de Limpieza	Frecuencia		Un	a vez	por dia	nocta		Mas de ur	na vez	por dia	9	
HATE OF THE STATE OF		FACILIE	DAD	ES F	ARA EV	ENTO	s	A STREET	1:0:3			
	Cantidad de				ARACE							
Salones	Nombre Nombre Nombre	ombre						Capacidad Capacidad Capacidad				
Servicios Sanitarios diferenciados por sexo en cantidad suficiente	Si 🗆	No	0		ricios saniti discapacit		cond	icionados	Si	<u> </u>	No	0
Guardarropa	Si 🗔	No		intid	ad de lava	torios						
	Pizarrón		C	antid	e 🔲 e duc	Retro	proy	ector				
	Rotafolio		10	ambi		Panta	lla					
Equipamiento	Fotocopiado	ora	. Te	antid		comp	utad	oras				
disponible	Teléfonos I	nternos	To	antid	a 🔲 e min	Siste	ma d	e Audio / S	Sonido	,		
	Sillas			antid		Mesa	s - Es	scritorio				
					ad de di					ALESSO I		ROSE N
			FRA	EST	RUCTUF	KA	Cons	eidad		TOP.		eline:
		Cubierto		Capacidad					odo de spillas			
Estacionamiento	Tipo Semi cubie			1122			Capacidad ,					
		Descubier	-			400	12707	cidad		de 100	mate	
Calefacción -	Ubicación	En el pred		_	A menos d	e 100 r	-	eradores d	200	_		_
Refrigeración	SI 🔲	NO 🔲	Tip	D:				gia propios			NO	
Declaro que la informaci documentación que se a Sin otro particular, quedi correcta definición, evalu	idjunta. o a disposición	n del Área	de in	spece	ción y habil n del proye	itación	a fin	de garanti: tado.	zar la	jual qu	e la	
En	а				de			de 2	20			
				Fin	ma y Aclar	ación						
C		(11)		COMON	DE CAP	0	Ya	ulo	lde	ueg	ta	intes

María Verónica Devia D.N.I. 23.893.084 VICEPRESIDENTE COMUNA DE CAYASTA

Mario Hugo Lartiga L.E. 6,250,019 PRESIDENTE COMUNA DE CAYASTA

Malo Pado Noido Ester Padró
DIAL 16400.212
TESORERA
GOMUNA DE CAYASTA





ANEXO 2

Afectación de Uso de la superficie del	9000	porcentaje (9	6)					
campamento	Parcela	as para pernocte/móviles						
	Parcela	as para pernocte/fijas						
THE WAR WAS TO WELL TO SHEET THE WAR COM	Uso común							
Abastecimiento de agua potable	Si No	Tipo:						
Servicio de recolección de residuos y limpieza	Si	Frecuencia mínima al día						
del predio	No	No Cantidad de recipientes en el predio						
Servicio de sanitarios femeninos		ad de Inodoros						
		ad de lavatorios						
	Cantid	ad de duchas						
	Cambi	adores para bebé						
Servicio de sanitarios masculinos	Cantid	ad de Inodoros	mod.					
	Cantid	ad de mingitorios						
	Cantid	ad de lavatorios	ca					
Elizabet & Higheria	Cantid	ad de duchas						
Instalación para el lavado de ropa y enseres	Si	Cantidad de piletas para lavado de ropa						
THE MARKSHONER EN ABINLACION !	No	Cantidad de piletas para lavado de vajillas						
Caminos vehiculares	Si	Mejorado de tierra						
	ti tonia da	Mejorado calcáreo						
to Planta del Provecto es asce	No	Pavimento						
Seguridad perimetral	Si	Servicio de Internet						
	No		No					
Salón de usos múltiples (S.U.M.)	Si	Iluminación nocturna	Si					
3000, 40 4300 11411, p. 60 (41-41-11)	No		No					
Suministro de toma corriente en lugares de	Si	Servicio de primeros auxilios	Si					
acampe	No		No					
Gastronomía	Si	Proveeduría	Si					
selection of the select	No		No					
Piscina/Solarium	Si	Cantidad/Superficie:						
	No							
Instalaciones deportivas	Si	Cúal:						
	No							
Personal en recepción, limpieza, seguridad	Si	Vertederos especiales para la evacuación de	Si					
	No	contenido de los baños químicos de casas rodantes	No					
Facilidades para personas con discapacidad		Señalización específica	Si					
		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	No					
		Sanitarios	Si					
			No					





DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. ANTE INVERSIONES EN NUEVAS CONSTRUCCIONES:

El presente formulario deberá traer adjunta la siguiente documentación,

- Copia de la 1º y 2º hoja del DNI o bien copia de contrato social en caso de ser una Sociedad.-
- Titulo de propiedad del terreno.
- Juego de Planos del Proyecto en escala aprobados por municipio.
- Planos señalando ubicación del material contra incendios aprobados por la autoridad competente o idóneo en Seguridad e higiene.
- Todos los documentos técnicos deberán estar rubricados por un Profesional de la materia.-

2. ANTE INVERSIONES EN ESTABLECIMIENTOS EXISTENTES PERO NO REGISTRADOS EN ESTA SECRETARIA:

- Copia de la 1º y 2º hoja del DNI o bien copia de contrato social en caso de ser una Sociedad.-
- contrato de arrendamiento o explotación si fueran inquilinos o concesionarios, título de propiedad si fueren
- Juego de Planos del Proyecto en escala aprobados por municipio.
- Planos señalando ubicación del material contra incendios aprobados por la autoridad competente o idóneo en Seguridad e higiene.
- Tres (3) fotografías del establecimiento (habitaciones, fachada, sala de estar, comedor).

3. ANTE INVERSIONES EN AMPLIACIÓN O MEJORA DE ESTABLECIMIENTOS EXISTENTES Y CON RESOLUCIÓN HABILITANTE DE ESTA SECRETARIA:

- Copia de la 1º y 2º hoja del DNI o bien copia de contrato social en caso de ser una Sociedad.-
- Tres (3) fotografías del establecimiento (habitaciones, fachada, sala de estar, comedor).
- Juego de Planos del Proyecto en escala aprobados por municipio.

CONTACTO

SECRETARIA DE TURISMO COMUNA DE CAYASTÁ

Dirección: Conde de Tessières s/n Tel. (03405) 493015 / 109 int. 3 Correo electrónico: turismo@cayasta.gov.ar

Personal de contacto:

Días Y Horarios De Atención: De Lunes a Viernes de 8 a 13

Mario Hugo Lartiga LE. 6.250.019
PRESIDENTE
COMUNA DE CAYASTA

ca Devia COMUNA DE CAYASTA

Ester Padró 0.400.212

C. .. UNA DE CAYASTA





ANEXO III DECLARACION JURADA DE TARIFAS

DATO	DS GENERALES DEL DECLARANTE
Nombre completo de la/s persona/s o Empresa interesada DNI/CUIT	res; y sa ordenanza comunas Nº 2/3/2015.
Domicilio real:	Que mediante la ordenanza Nº 273/2013 se aprobe el blica 01/2013 para la adquisición de un "Compaciador de
TE:	de 16 m3 minimo."
FAX:	as filada se procedió a realizar la apertura de la licitación
e-mail	
Pagina Web	

TARIFAS DE LAS UNIDADES DE ALOJAMIENTO

Tipo de Unidades de Alojamientos (1)	Cantidad	Plazas por unidad habitacional	Tarifa por unidad Habitacional	Tarifa por persona	observaciones
		7007 GURRISTOIT	aujudica	na licitación	publica a la
Total la	moreon Parent	en Luis I. Sco	za v Cia		
1					

La tarifas deben actualizarse entre el dia 1 y 15 de diciembre de cada año calendario

Maria Verónica Devia
Dial. 23.423.084
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE CAYASTA

Mario Hugo Lartiga
LE. 6.250.019
PRESIDENTE
COMUNA DE CAYASTA

Nelda Ester Padró
DAM 13.400.212
TOORERA
COMUNA DE CAYASTA